



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 179-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 117-2021-SANIPES/OA/UCFT-T de fecha 18 de octubre de 2021, y el Informe Técnico N° 44-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 28 de octubre de 2021, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 117-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 18 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado tres (03) solicitudes para devolución del depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 857.70 (Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error y/o desistimiento de trámites, los cuales no correspondían realizar pago, y por ende no han requerido actividad o servicio alguno, adjuntando el Voucher en Original de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	ADMINISTRADO	RUC	HOJA DE TRAMITE	N° OPERACION	FECHA DE DEPOSITO	MONTO TOTAL SOLICITADO
1	AGRIPAC PERU S.A.C.	20536466119	196312021	550701	13/08/2021	565.90
2	PROVEEDORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.C.	20483957590	200242021	001356	04/03/2021	58.70
			200252021	002056	04/10/2021	233.10
TOTAL						S/ 857.70

En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente del SANIPES N° 0-068-348110 y que los mismos figuran registrados como importes no identificados al mes de octubre de 2021;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, asimismo se precisa que no se ha solicitado validación al Órgano de Línea alguno del SANIPES sobre la ejecución de los servicios en relación a tales depósitos, dada la certeza que no se ha iniciado el trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, ni tampoco de ningún análisis que forma parte del Texto Único de Servicios No Exclusivos del SANIPES, debido a que no se ha emitido Recibo de Ingresos y/o Comprobante de Pago respecto de los abonos correspondientes; acción que se encuentra a cargo de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 857.70 (Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022- 2021-PRODUCE, en sus artículos 21° y 22° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento , Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público , así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones , gestión de cobranzas, atención al ciudadano, Gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva , control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia ., siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en las materias de su competencia y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado del Jefe de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 857.70 (Ochocientos Cincuenta y Siete con 70/100 Soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC	ADMINISTRADO	TOTAL
1	20536466119	AGRIPAC PERU S.A.C.	565.90
2	20483957590	PROVEEDORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.C.	291.80
TOTAL GENERAL			S/ 857.70

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concreté la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados en originales, como también efectuó la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.